

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. 99.6.2.1.0264
DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

QUE mediante Memorando No. SC.IM.RS.99.023 de 29 de Julio de 1999, la Unidad de Registro de Sociedades, informe que las compañías mencionadas a continuación, con domicilio en la ciudad de Machala, tienen su plazo de duración vencido, consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 numeral 1 de la Ley No. 31. Reformatoria a la de la Compañía por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2do. del Art. 10 del mismo cuerpo legal.

Nombre de la Compañía	Notaría			Insc. Registro Mercantil			Fecha Vencimiento
	Fecha	No.	Cantón	Fecha	No.	Cantón	
MADERAS E INDUSTRIAS DERIVADAS MADEROSA C. LTDA.	22/10/76	1	Machala	22/12/76	150	Machala	20/12/96
TRANSPORTADORA NACIONAL C. LTDA. TRANA	13/02/74	1	Machala	0703/74	11	Machala	07/03/96

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 107 de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloría, nos informa mediante Oficio No. SGEN-D 20089 de 5 de agosto de 1999, que las compañías mencionadas anteriormente no constan inscritas en el Registro de Incumplimiento de Contratos y Seriedad de Ofertas y no constan registrados contratos pendientes entre entidades del sector Público y las citadas compañías.
QUE la Unidad Jurídica, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de las mencionadas compañías, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,
EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-02483 de 18 de noviembre de 1999; y, ADM-08203 de 24 de septiembre de 1999

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la liquidación de las compañías MADERAS E INDUSTRIAS DERIVADAS MADEROSA C. LTDA.; y, TRANSPORTADORA NACIONAL C. LTDA. TRANA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliar de las mismas y disponer que éstas cumplan lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley No. 31 reformatoria a la de Compañías, los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contados desde la notificación de la presente resolución, publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías el texto íntegro de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Machala; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 61 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOMBRAR Liquidadora de las compañías MADERAS E INDUSTRIAS DERIVADAS MADEROSA C. LTDA.; y, TRANSPORTADORA NACIONAL C. LTDA. TRANA a la Ing. Com. Peggy Santacruz de Franco, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de las compañías debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías"

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Delegación Regional de Rentas del Litoral del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuélvase al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala a 17 de agosto de 1999.

DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA